

+

BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del
OBISPADO DE MALLORCA.

PARTE OFICIAL.

Circular núm. 40.

A los Rdos. Sres. Curas párrocos, Ecónomos y vicarios in
capite de esta Diócesi.

*Vease circu-
lar 2 la pag.*

OBISPADO DE MALLORCA.—En vista de la frecuencia
con que ocurre que los administradores de man-
das pias consideran insuficiente recompensa del tra-
bajo prestado en el desempeño de su cometido la
obvencion señalada en mi circular de 21 de junio
de 1855, (a) sobre todo cuando los testadores han
prescrito la venta de los bienes muebles que po-
seían; y para precaver las dificultades que se ofre-
cen al tener que apreciar los perjuicios que ha-
yan podido sufrir los espresados administradores, he
venido en disponer, conformándome con lo dispuesto
por las leyes civiles que hoy rigen en materia muy
análoga, lo siguiente:

310.

1.º Se abonará á los administradores de mandas
pias:

Sobre el producto líquido de la venta de frutos, bie-

(a) Se publicó bajo el n.º 20 en el tomo 1.º de este Boletín.

pag. 132.

nes muebles ó semovientes el dos por ciento:

Sobre el producto líquido de la venta de bienes raíces el uno por ciento:

Sobre la cobranza de valores de cualquiera especie el medio por ciento:

Sobre el producto líquido de la venta de efectos públicos el medio por ciento:

Sobre la suma de dinero efectivo que tuviese el testador y de que tengan que hacerse cargo los administradores el medio por ciento:

Sobre el importe líquido de los demas ingresos que haya en la administracion por conceptos diversos de los espresados en los párrafos precedentes el cinco por ciento.

2.º El administrador no tendrá derecho á mas remuneracion que á la espresada.

Y para que llegue á noticia de todas las personas á quienes pueda interesar, en dia festivo y al ofertorio de la misa mayor, lo anunciará V. á sus feligreses desde el púlpito.

Dios guarde á V muchos años. Palma dia 16 de setiembre de 1862.—MIGUEL OBISPO DE MALLORCA.—Sr.

Circular núm. 41.

Se servirá V. advertir al archivero ó bolsero de esa parroquia que al redactar los recibos del importe de los funerales cuide de espresar en ellos detalladamente todos cada uno de los sufragios que se hayan celebrado en la misma á favor de aquel difunto, ora sean oficios conventuales, misas rezadas ú otras preces que suelen llamar *estaciones* ó *salves* como tambien si los hubiese cobrado, el derecho parroquial y legado á los santos lugares de Jerusalem. Pues solo redactándolos de este modo puede conocerse si se ha cumplido puntualmente todo lo que mandó el pio testador.

Dios guarde á V. muchos años. Palma dia 18 de setiembre de 1862.—MIGUEL OBISPO DE MALLORCA.—Sr...

SEMINARIO CONCILIAR DE S. PEDRO.

Todos los jóvenes que quieren seguir la carrera eclesiástica, y crean poder concluir el estudio de la lengua latina durante todo el año escolar próximo, podrán presentarse en la Secretaría de estudios del Seminario Conciliar que estará abierta desde las 10 á las 12 de la mañana todos los dias no festivos hasta el último del actual setiembre, donde se les informará de lo que deben practicar para ser admitidos al primer año de segunda enseñanza en dicho establecimiento.—Palma dia 18 de setiembre de 1862.—El Secretario de Estudios.—Pedro Amengual Pbro.

IN FESTO
PURISSIMI CORDIS B. MARIE V.
AD MISSAM.

INTROITUS.

Psalmus. 44.

Omnis gloria ejus filiae Regis ab intus,
in fimbriis aureis circumamicta varietati-
bus: adducentur Regi virgines post eam,
proximae ejus afferentur tibi.

Psalmus idem. Eructavit cor meum ver-
bum bonum: dico ego opera mea Regi.

Gloria Patri et Filio et Spiritui Sancto.
Omnis gloria.

ORATIO.

Omnipotens sempiterne Deus, qui in
Corde Beatae Mariae Virginis dignum Spi-
ritus Sancti habitaculum praeparasti; con-
cede propitius ut ejusdem Purissimi Cor-
dis festivitatem devota mente recolentes,
secundum Cor tuum vivere valeamus. Per
Dominum.

Lectio Libri Sapientiae.

Cap. 8.

Pone me ut signaculum super cor tuum,
ut signaculum super brachium tuum: quia

fortis est ut mors dilectio, dura sicut infernus aemulatio: lampades ejus lampades ignis atque flammaram. Aquae multae non potuerunt extinguere charitatem, nec flumina obruent illam: si dederit homo omnem substantiam domus suae pro dilectione; quasi nihil despiciet eam.

Graduale. Cap. 7. 26. Nihil inquinatum in eam incurrit: Candor est lucis aeternae, et speculum sine macula Dei majestatis, et imago bonitatis illius.

† *Cant. 6.* Ego dilecto meo, et dilectus meus mihi, qui pascitur inter lilia. Alleluja. Alleluja.

† Magnificat anima mea Dominum: et exultavit spiritus meus in Deo salutari meo. Alleluja.

✠ *Secuentia Sancti Evangelii secundum Lucam.*

Cap. 2.

In illo tempore: dixit Mater Jesu ad illum: Fili, quid fecisti nobis sic? Ecce Pater tuus et ego dolentes quaerebamus te. Et ait ad illos: Quid est quod me quaerebatis: Nesciebatis, quia in his quae Patris mei sunt oportet me esse? Et ipsi non intellexerunt verbum, quod locutus est ad eos. Et descendit cum eis, et venit Nazareth: et erat subditus illis. Et mater ejus conservabat omnia verba haec in corde suo.....
Credo.

Offertorium. Judith. 15. Quia fecisti viriliter, et confortatum es cor tuum: ita et manus Domini confortavit te, et eris benedicta in aeternum.

Secreta.

Majestati tuae, Domine Agnum immaculatum offerentes, quaesumus, ut corda nostra ignis ille divinus accendat, qui Cor Beatae Mariae Virginis ineffabiliter inflamavit. Per Dominum.

Praefatio. Et Te in festivitate B. Mariae Virginis.

Communio. Cant. I. Sub umbra illius quem desideraveram, sedi, et fructus ejus dulcis gutturi meo.

Post-Communio.

Divinis refecti muneribus Te Domine suppliciter exoramus, ut Beatae Mariae Virginis intercessione, cujus Purissimi Cordis Solemnia venerando egimus, a praesentibus periculis liberati, aeternae vitae gaudia consequamur. Per Dominum.

Hay un sello del Ministerio de Gracia y Justicia.

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES
AL CONCORDATO.

(Continuacion.)

Real decreto de 16 de julio de 1852, dictando varias resoluciones para el arreglo del personal de las Capillas Reales.

Habiendo tomado en consideracion lo espuesto por los Diocesanos de Toledo, Granada y Sevilla, á virtud de lo

prevenido por Mi Real Decreto de veintiuno de noviembre último, deseando acelerar en cuanto sea posible la primera organizacion del personal de las Capillas Reales en consonancia con el último Concordato, y conformándose con lo que de acuerdo con el Muy Reverendo Nuncio Apostólico, me ha propuesto el ministro de Gracia y Justicia, Vengo en determinar lo siguiente:

Artículo, 1.º Además del Dignidad de Capellan Mayor, tendrá la Real Capilla de Reyes en la iglesia Metropolitana de Toledo, doce Capellanes; y la de los Reyes Católicos en la de Granada y la de San Fernando en la de Sevilla, ocho de la misma clase con el correspondiente número de otros Ministros inferiores y dependientes.

Art. 2.º La Capilla Muzárabe de Toledo constará de Dignidad Capellan Mayor del mismo título, de ocho Capellanes, y de los Curas y Coadjutores de las parroquias del Rito Muzárabe, existentes en dicha ciudad, con los demás ministros y dependientes necesarios.

Art. 3.º Los Capellanes de las tres Reales Capillas y de la Muzárabe, tendrán la consideracion de Canónigos de Iglesias sufragáneas.

Art. 4.º Siempre que sea compatible con el desempeño de las funciones peculiares de la Capilla respectiva, los Capellanes concurrirán en los dias, que se señalarán, al coro, procesiones y demás funciones ó actos religiosos que celebren dichos Cabildos Metropolitanos, siguiendo inmediatamente á los Capitulares, ó á los Racioneros, mientras subsista esta clase. La ropa coral de los Capellanes será la que hoy usan los Racioneros de las Iglesias Metropolitanas respectivas.

Art. 5.º Las Reales Capillas estarán sujetas á los ordinarios, y el Cabildo de Toledo conservará el Patronato de la Muzárabe. Los prelados revisarán á la mayor brevedad posible los Estatutos de las Capillas, á fin de introducir en ellos las modificaciones necesarias, acomodándolos á lo dispuesto por el Concordato para el régimen de las Iglesias. Antes de ponerse en ejecucion dichos Estatutos, se presentarán á S. Santidad para que obtengan

su aprobacion en la parte que corresponda.

Art. 6.º Las Capellanias de las Reales Capillas se proveerán siempre por Mí, cualquiera que sea el tiempo y forma en que vaquen. La provision de otros ministros y dependientes tocará á los Diocesanos, pero los primeros deberán recibir la institucion y colacion canónica de sus respectivos Ordinarios.

Art. 7.º Siendo Patronato del Cabildo Metropolitano de Toledo la Capilla Muzárabe, corresponderá á este proveer, prévia oposicion, sus capellanías y las demás plazas en la manera que dispone el párrafo 4.º del artículo 14 del Concórdato, salvo el derecho de institucion y colacion canónica del Diocesano.

Art. 8.º Los Capellanes de las 4 Capillas disfrutarán de once mil reales, y los ministros y dependientes la que se les consigne en el presupuesto de gastos. Los Párrocos y Coadjutores de las parroquias Muzárabes tendrán, además del haber que en el concepto de tales les corresponda, una gratificacion de tres mil reales los Curas, y de dos mil los Coadjutores ó Beneficiados como Capellanes natos de dicha Capilla Muzárabe.

Art. 9.º Los Diocesanos formarán y remitirán á Mí aprobacion el presupuesto de gastos del Culto, incluyendo en él tambien los de reparacion, y los haberes que han de disfrutar los ministros inferiores y dependientes de las Capillas.

Art. 10. Las dignidades de Capellan Mayor son los Gefes de las Capillas, y por lo tanto tendrán las facultades que por sus respectivas constituciones correspondian á los antiguos Capellanes Mayores en cuanto no se opongan al Concordato y otras disposiciones vigentes, hasta tanto que se reformen segun lo dispuesto en el artículo 5.º de este decreto.

Art. 11. Cuando concurren los Capellanes con el Cabildo, sea en el coro de la iglesia Metropolitana, sea en las funciones y procesiones, el Dean, Presidente del Cabildo, ejercerá sobre los Capellanes las facultades que le competen respecto de los Capitulares.

Art. 12. El ministro de Gracia y Justicia dispondrá lo conveniente para la ejecución de las anteriores disposiciones.

Dado en San Ildefonso á 16 de julio de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Ventura Gonzalez Romero.

PARTE NO OFICIAL.

LITURGIA.

*In Commentariis Instructionis Clementinæ 40 horarum
auctore Aloysio Gardellini §. 12. num. 24. et 25.
hæc leguntur verba.*

24. *Quæri hic posset; num eadem servanda sit regula in aliis solemnibus expositionibus, quæ per annum fiunt, si contingat Missam celebrari pro expositione et repositione? Petenda videtur ratio desidendi a causa, ob quam, jubente, vel permittente loci Ordinario, fit expositio. Nam si pro publico Ecclesiæ bono, gravique causa, vel ad implorandum divinum auxilium in urgente aliqua necessitate id fiat, eadem concurrat ratio, quæ obtinet in oratione 40 horarum. Quamobrem non dubitarem posse Missam solemnem de Sacramento celebrari, servatis tamen forma, exceptionibus et limitationibus Clementinæ Instructionis. Quatenus vero fiat expositio vel ex devotione, vel ex Instituto, vel ex piâ aliqua fundatione, vel ex alia quavis privata causa, locum non habere Missam votivam, puto. Et revera delata ad S. R. Cong. quæstione «num occasione Processionis, quæ qualibet Dominica 3. cujuslibet mensis fieri consueverat cum Smo. Sacramento, Missa votiva de eodem celebranda esset, an potius de die cum commemoratione Sacramenti?» responsum fuit «Missam in dicto casu celebrandam esse de Dominica seu de festo duplici, si illa die occurrat, cum commemoratione Smi. Sacramenti ad*

formam Rubricarum.» 6 Decemb. 1865. *Haud absimile est alterum in una Galliarum ad dubium 12. sub die 20 Decem. 1692 ac tandem novissime in Bracharem sub die 10 Sept. 1796. proposito dubio. «An in Dominica infra octa. Corp. Chli., aut alia designata per annum in quibus recitatur Officium ritus duplicis, et solet fieri Processio Smi. Sacramenti per diversas Parochias et Ecclesias Civitatis, ut in festo Corp. Chli., et certum ac designatum diem habet num concursu populi ejusdem Parochiæ, debeat Missa celebrari pro re gravi de Smo Sacramento post nonam, vel dici de Dominica, aut festo cum commemoratione Smi. Sacramenti?»* respondit S. C. *«Missa dici debet de Dominica, aut festo occurrente cum commemoratione Smi. Sacramenti.»*

25. *Hanc distinctionem communitur amplectuntur Rubricistæ, et hoc pacto conciliantur Decreta, quæ specie tenus inter se pugnantia videntur, aut Clementina Instructioni minus conformia. Siquidem ex laudatis Decretis, ac aliis, quæ jubent, in Missa solemnī coram Sacramento exposito faciendam esse commemorationem de eodem post omnes alias commemorationes de præcepto, ut suo apte loco videbimus, generalis exurgit regula, quod expositio Sacramenti ex se non est causa sufficiens cantandi Missam votivam in duplicibus, aliisque diebus per Rubricas inhibitis, aut omitendi in Missa solemnī de die commemorationes occurrentes, et a Rubrica prescriptis, nisi expositioni adjuncta sit causa gravis, vel publicum Ecclesiæ bonum. Decreta igitur, quæ cum Instructione Clementina haud convenire videntur, non disponunt de Sacramento exposito pro oratione 40 horarum, aut pro re gravi, et causa publica; sed agunt de communibus Eucharisticæ expositionibus, in quibus deest potissima illa ratio, quæ petenda est a re gravi et causa publica. Quamobrem in his, quamvis Missæ tam privatæ, quam solennes admittant commemorationem de Smo. Sacramento post alias de præcepto, nec una tamen solemnīs votiva de eodem dici poterit, nisi in iis diebus, in quibus rubrica eandem celebrari permittit. Cavalerius tom. 4. cap. 7. Decr. 57 et*

38. *Letamus in Appendic. cap. 2. art. 5. n.ºm. 22.*
In Dicecesi Brugensi existit Confraternitas adorationis perpetuæ Smi. Sacramenti, et dies anni ita distribuuntur ut singulæ Parochiæ et Publicum Oratorium suum sortiantur, in quo à summo mane ad vesperam venerabile Sacramentum patenter adorationi fidelium est expositum. Quæritur an sufficiens hic habeatur ratio ad indicendam Missam votivam de Smo. Sacramento pro re gravi?

R). *Negative nisi exponendum sit in forma 40 horarum. S. R. C. 12 Sept. 1840.*

CRONICA DE LA DIOCESI.

Con fecha del 14 de junio fué nombrado vicario de Calviá el Pbro. D. Francisco Jaime titular de Llumayor en reemplazo de D. Bartolomé Clar.

El dia 15 fueron nombrados D. Tomas Mut, que era ecónomo de S. Juan, para una de las coadjutorias, de la parroquia de Llumayor que dejó vacante Don Francisco Salvá, para la coadjutoria de S. Juan que vacó por traslacion de aquel, D. Juan Munar vicario de Bujer y en sustitucion de este D. Juan Llabrés Pbro. titular de Inca.

El dia 1.º de este mes fué nombrado coadjutor interino de la parroquia de S. Nicolás de esta capital para durante la ausencia de D. Lorenzo Lladó, Don Rafael Salas Pbro. titular de Inca.

D. Bartolomé Clar y D. Antonio Rafael Pbro. recibieron de manos de nuestro Exmo. é Ilmo. Prelado en la mañana del 12 la colacion é institucion canonicar de sus respectivos curatos previas la profesion de fé y demás juramentos y formalidades de costumbre.

El dia 10 fué elegida canónicamente Priora del convento de St.ª Magdalena de esta capital Sor Carmen Carvallo religiosa magdalena.

En 21 de agosto último y 7 de este mes fueron

dirigidos al ministerio de Gracia y Justicia, despachados definitivamente, los expedientes de obras extraordinarias que deben ejecutarse en los conventos de santa Clara y de la Concepcion de esta Ciudad.

Mientras el arquitecto da la última mano á los trabajos que se refieren á distintos templos de la diócesi se le han encargado nuevamente por la Junta los presupuestos de las obras de las parroquias de Puigpuñent y Esporlas.

En la mañana del dia 15 visitó nuestro Exmo. é Ilmo. Prelado el oratorio público del Temple.

Y en la del 19 la iglesia del ex-convento de S. Cayetano de esta Ciudad.

Celebrando nuestro Exmo. é Ilmo Prelado órdenes mayores en la capilla pública de su palacio, en las próximas pasadas témporas promovió á los siguientes diáconos al sagrado orden del

PRESBITERADO.

D. Juan Ramon de Palma seminarista y page de su Exma. Ilma.

D. Miguel Barceló de Palma.

D. Félix Campins de id.

D. Francisco Juan de id.

D. Juan Calvó de Petra.

D. Miguel Rubí de id.

D. Juan Aulet de Manacor.

D. Pedro Juan Riera. de id.

D. Nadal Jaume de Llumayor.

D. Antonio Bauzá de S. Juan.

Y á los siguientes subdiáconos del sagrado orden del

DIACONADO.

D. Juan Cifre, seminarista de Pollensa.

D. Jaime Vives id. de id.

D. Pedro Juan Ferrer id de Inca.

D. Juan Planas id. de Llubí.

D. José Socias id. de id.

D. Márcos Antonio Pujol colegial de la Sapiencia,
de Palma.

D. Juan Garau de Sansellas.

D. Rafael Amer de Manacor.

D. Bartolomé Alcover de id.

D. Gabriel Mir de Llumayor.

D. Cristóbal Llompard de Pollensa.

D. Cosme Oliver de Campos.

D. Antonio Mestre de Sineu.

D. Mateo Torrandell de Palma.

D. Bernardo Amengual de id.

D. Bartolomé Simó de id.

D. Sebastian Bibiloni da Santa Eugenia.

D. Miguel Mulet de Algayda.

D. Miguel Solivellas de id.

D. Bernardo Bauzá de Villafranca.

D. Mateo Catalá de id.

NECROLOGÍA.

En la madrugada del día 3 de los corrientes falleció en la villa de Calviá D. Miguel Pascual y Verger Pbro. agustino esclaustrado á la edad de sesenta y cinco años.

A las dos de la tarde del día 6 de este mes falleció en la villa de Inca D. Juan Ribera Pbro. franciscano secularizado á la edad de sesenta y ocho años y cuatro meses.

El día 15 falleció en el convento de Sta. Clara de esta Ciudad Sor Apolonia María Albertí religiosa de obediencia á la edad de 78 años.

A. E. R. I. P. A.

HISTORIA

DE LA

CANONIZACION DE LOS MÁRTIRES JAPONESES

Y DEL

BEATO MIGUEL DE LOS SANTOS,

con la estensa y verídica reseña de los actos y las festividades que se han celebrado en Roma durante la permanencia del epis-

copado católico, por D. Silvestre Ronquier, presbitero, y don Filiberto Abelardo Diaz, abogado del ilustre colegio de Valencia. (Testigos oculares). Obra dedicada á nuestro santísimo padre Pio IX, y publicada bajo la proteccion de S. M. la Reina, y con la aprobacion del diocesano.

PROSPECTO.—El deseo de reunir en un solo volumen cuanto de grande y magnifico ha presenciado la capital del orbe cristiano con motivo de la festividad de la canonizacion, nos ha impulsado á escribir esta obra, que por su interés católico creemos será acogida favorablemente por el público.

La impresion, correcta y esmerada, cual corresponde á su importancia añade nuevo atractivo por acompañarla una exacta litografía de Pio IX, cuyo original fotográfico se hizo expresamente en Roma para nuestra obra.

Constará esta de mas de cien páginas en cuarto, y entre otros artículos contendrá los siguientes:

Dedicatoria á Pio IX.—Introduccion del Cristianismo en el Japon.—Vidas de los veinte y seis Mártires y de San Miguel de los Santos.—Convocacion de Su Santidad al episcopado católico.—Viaje de los Prelados, especialmente españoles.—Recepciones de Pio IX.—Consistorios que precedieron á la canonizacion.—Consistorio del 21 de Mayo: Entrega de los capelos á los nuevos cardenales.—Reuniones en el palacio Altieri: Himno á Pio IX: Notable alocucion de la juventud romana: Palabras del cardenal Wiseman.—Visitas de Su Santidad á Santa María la Mayor y á San Felipe Neri.—Triduo en honor de la canonizacion.—Fiesta de la Ascencion: Acto imponente de la bendicion Papal.—La obra de las escuelas de Oriente: Misa en San Andrés del Valle: Discurso notable del Sr. Obispo de Orleans, y la esposicion de los prelados de Oriente.—Declaracion de nobleza á los Obispos asistentes.—Ejercicio del Via-Crucis en el anfiteatro flaviano: Discurso del Obispo de Tula.—Recepcion de Su Santidad al clero extranjero: Alocucion y facultades concedidas á los eclesiásticos.—Entrega del dinero de San Pedro.—Decreto auténtico á los parientes de los canonizados.—Grandiosa y magnífica ceremonia de la canonizacion.—Descripcion de los adornos de la Basilica de San Pedro.—Iluminaciones.—Amnistía.—Alocucion de Su Santidad al Episcopado.—Mensaje de los Obispos con las reuniones que le precedieron: Contestacion del Santo Padre.—Adhesion y mensaje del Episcopado piemontés y napolitano.—Banquetes al Episcopado.—Certámen poético en honor de los mártires japoneses.—Pio IX y el cardenal Antonelli.—Inauguracion por Su Santidad del cuartel del Campo Pretorio: Ovaciones.—Oda latina del Sr. D. Jacinto Asenjo, y su version al castellano.—Audiencia de despedida de Su Santidad á los españoles.

—Entrega de las medallas á los sacerdotes extranjeros.—Regreso de los Obispos.—Recapitulacion.—Catálogo de todos los Santos canonizados por los Sumos Pontífices.—Roma.—Carácter de sus habitantes.—Noticias estadísticas.—Ojeada político-religiosa.

Al final de la obra se insertará la lista de los señores suscritores, á cuyo frente figurarán los nombres de SS. MM. y AA., de gran número de preladados y otros altos dignatarios del Estado, que no han vacilado en asociarse á una obra que servirá sin duda de sumo gozo á Su Santidad cuando tengamos el honor de ponerla en sus manos.

Las personas que deseen aparecer en la lista de los suscritores abonarán anticipadamente diez reales, valor de la obra que les será entregada en esta ciudad á domicilio del 20 al 30 de agosto próximo. Los de fuera pueden mandar recogerla en los puntos que abajo se espresan, ó si se les remite por el correo, añadirán dos reales, ó sean doce por ejemplar.

Se suscribe en Valencia en la administracion de *El Valenciano*, calle de Caballeros, núm. 28, en la de *El Cervantes*, plaza del Embajador Vich, núm. 1, y en el almacén de papel y objetos de escritorio de D. Luis Vicent, plaza de Cajeros, núm. 60.—Fuera, dirigiéndose por carta con letra á D. Francisco de P. Alafont, administrador de *El Cervantes*, Glorieta, 1.

VERDADERO RETRATO

DE

UN MISIONERO PERFECTO

animado en la vida del

V. P. Fr. Diego José de Cádiz,

sacerdote profeso del orden de menores capuchinos de N. padre S. Francisco, hijo de la santa provincia de los remos de Andalucía escrita por el R. P. Fr. Luis Antonio de Sevilla, ex-Lector de Sagrada Teología, Cronista y Definidor de ella. Se publica con licencia del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla.

PROSPECTO.—Bien conocido es en el mundo católico, el nombre del insigne misionero capuchino, el V. P. Fr. Diego de Cádiz, cuya beatificacion se espera con ansia por todos los españoles, y especialmente por los individuos religiosos de su orden, que aun que dispersos por la tormenta revolucionaria, y arrojados de sus asilos monásticos, trabajan asiduamente por verla realizada.

En Roma ya el proceso, en poder del Tribunal competente, sigue sus trámites ordinarios; todos desean ver en los altares al varon, que admiraron como un apóstol de su siglo, y como

IMPRESA DE LA V. DE VILLALBA

á un enviado del Altísimo para terror de la impiedad, y reforma del pueblo cristiano.

España lo vió y admiró, en casi todos sus pueblos y ciudades anunciando el evangelio á los sabios y á los ignorantes, asombrando á unos y otros con su predicacion apostólica, con su profunda sabiduría, con sus prodigios, y con sus heroicas virtudes.

Conociendo sus hermanos que la publicacion de su vida, así como su lectura, (aunque ya el compendio de ella circula desde el principio) será un medio eficaz, tanto para la prosecucion y terminacion feliz de su causa, como para edificacion de todos los buenos católicos, han resuelto, apesar del estado en que se hallan, y contando con la cooperacion de los buenos españoles, dar á luz la que escribió á poco de su preciosa muerte, y principios del presente siglo, el R. P. Fr. Luis Antonio de Sevilla, individuo de la misma orden, tan noble por su cuna, como notable y esclarecido por su ciencia y sus virtudes.

En una época como la presente, en que tanto abundan ó se dan á la prensa multitud de escritos inútiles ó nocivos, en los cuales se dan lecciones mas ó menos claras de inmoralidad y que desgraciadamente circulan por todas partes, y se ven en manos de todos creemos presentar en esta obra una lectura útil y provechosa para toda clase de personas.

Los predicadores verán en este varon apostólico un modelo para el ejercicio del púlpito; los sacerdotes un ejemplar vivo para las funciones de su sagrado ministerio; los fieles un dechado de todas las virtudes cristianas, y todos á la vista de sus prodigios, tendrán motivos poderosos para admirar, bendecir, y alabar al Dios tres veces santo que lo enriqueció con sus dones. *Cui honor et gloria in saecula saeculorum amen.*

Se añadirá al fin la composicion en verso latino, que compuso el R. P. F. Salvador M.^a de Sevilla, conocido con el nombre de P. Verita, en elojio del autor de esta obra, con el epitafio para el sepulcro del V. P. F. Diego José de Cádiz.

Esta obra constará de un tomo en cuarto español de mas de 506 páginas, y adornada con láminas litografiadas y elegante cubierta.

Precio de la obra 24 rs. en Sevilla y 26 fuera y franco.

Se suscribe en Sevilla en la libreria do D. Antonio Izquierdo calle Francos núm. 45.

Los pedidos de fuera pueden hacerse acompañando el importe de la obra ó al referido Sr. Izquierdo, ó á D. Leon Carbonero y Soi Director de *La Cruz*.

NOTA IMPORTANTE. Los productos de la obra, deducidos los gastos de impresion se destinan para la beatificacion del V. P. Cádiz.

PALMA DE MALLORCA.

Imprenta de la V. de Villalonga.